

tado, denominado «Línea eléctrica en A. T. y centro de transformación para estación depuradora de agua en Alcántara (Cáceres)», suscrito en Cáceres en fecha de abril de 1966 por don Eduardo Pitarch Renau, en el que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.719,43 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres del comienzo y terminación de los trabajos.

g) La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

h) Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que correspondan, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

i) La distancia mínima del eje de la carretera a cada uno de los apoyos será la indicada en el plano presentado, 25 metros.

Cáceres, 31 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.404-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Moia, número 11, solicitando autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, que tiene su origen en la denominada Urbana Sur, inmediaciones del nuevo cementerio de Santa Marta de Tormes, y su término en la de Pelabravo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, capítulo III, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, un circuito simple, 13,2 KV., 1.300 m., conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, que tendrá su origen en la denominada Urbana Sur, inmediaciones del nuevo cementerio de Santa Marta y su término de la de Pelabravo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, la empresa concesionaria deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.420-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1967 por la que se concede a la firma «Lisac, S. A.», la ampliación de su concesión de régimen de reposición, otorgada por Decreto 1598, de 2 de junio de 1966, para reponer otras materias primas incorporadas en los mismos productos de exportación.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Lisac, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de materias primas por exportaciones previamente realizadas de productos químicos, solicita le sea ampliada dicha concesión en el sentido de que se conceda también el derecho a reponer otras materias primas que intervienen igualmente en la obtención de los mismos productos a exportar ya autorizados.

Las razones aducidas por el peticionario se consideran atendibles, y a la vista de los informes favorables emitidos por los Organismos asesores y al amparo del artículo octavo del citado Decreto de concesión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el Decreto 1598/1966, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por el que se concedía el régimen de reposición a la firma «Lisac, S. A.», de Barcelona, en el sentido siguiente:

a) Además de las materias primas que en el artículo primero de dicha disposición se mencionan con derecho a reposición con franquicia arancelaria, se considera incluido el furfural bidistilado 98/100 por 100, partida arancelaria 29.35 A).

b) Los efectos contables especificados en el artículo segundo del repetido Decreto quedarán complementados como sigue:

Por cada 100 kilogramos de los productos exportados podrán importarse como reposición con franquicia arancelaria:

De furfural bidistilado, 62 kilogramos 500 gramos para el nitro-gem-diacetato, min. 95 por 100; 103 kilogramos 400 gramos para la nitrofurazona 99/100 por 100; 91 kilogramos 600 gramos para la furazolidona 98/100 por 100, y

De anhídrido acético, 291 kilogramos 400 gramos para la vitamina K3-hidrosoluble.

No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho arancelario por este concepto.

El resto de los artículos del mencionado Decreto 1598/1966 continuarán en vigor, sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1967 sobre admisión temporal de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Miguel Vivancos Martínez», de Murcia, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas que lo hace en sentido favorable;

Visto el artículo 11 del Reglamento de Admisiones Temporales de 16 de agosto de 1950;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Miguel Vivancos Martínez», de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos, o bien vacíos por cuenta de la Entidad concesionaria.

2.º Las importaciones de la primera materia detallada en el apartado anterior se realizarán por la Aduana de Cartagena, que se considera matriz a todos sus efectos.

Las exportaciones se realizarán por la citada Aduana de Cartagena y por las de Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la Entidad solicitante, sita en la carretera de Churra, kilómetro 2, Santiago y Zaráiche, Murcia.

4.º A efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datas en la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importa, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Serán de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4.437/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

7.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal y como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año.